



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1
Secretaria General

SG - 282

Florencia, 16 de julio de 2018

Señora:
MARGARITA ROJAS GOMEZ
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
Ciudad.

Asunto: Respuesta solicitud de Descuento de Hermanos –
Acuerdo No. 04 de 2013

Reciba un cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada por usted en esta Institución de Educación Superior, el día 12 de junio de 2018, en virtud del cual solicita el descuento en las matrículas financieras de los estudiantes MARGARITA ROJAS GOMEZ Y MARLENY ROJAS GOMEZ. Estando dentro de los términos legales establecidos por el artículo 14 de la ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.” Procedo a dar respuesta a la solicitud, para el efecto realizo las siguientes consideraciones

La autonomía universitaria ha sido reconocida constitucionalmente por el artículo 69 y desarrollada por la ley 30 de 1992 específicamente en su artículo 28 al otorgar la potestad a las Universidades de (...) “darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos...”

En ejercicio de dicha autonomía constitucional, el Consejo Superior Universitario profirió los Acuerdos No. 04 de 2013 “Por medio del cual se establece un estímulo de descuento en la matrícula financiera para estudiantes que sean hermanos y que estén cursando un programa académico de la Universidad de la Amazonia en pregrado”, cuyo artículo primero prevé que el descuento cuando se trate de dos hermanos que estén cursado un Programa Académico en pregrado será del 30%

“La Universidad hacia el posconflicto”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231

Web site www.udla.edu.co email sgeneral@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1
Secretaría General

para cada persona (subrayado no textual). En aparte seguido se consagro que cuando son más de tres hermanos el descuento es del 50%.

En el artículo No. 2 del Acuerdo No. 04 de 2013 establece los requisitos que deberán acreditar los estudiantes que deseen acceder al beneficio en mención, los cuales se concretan en:

“ (...)

1. Certificación de parentesco a través de documento público (*Registro civil*).
2. Obtener promedio académico igual o superior a 3.5 en el período académico inmediatamente anterior a la solicitud del beneficio. No obstante, para gozar de este beneficio el estudiante deberá cursar mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los créditos que se exijan para el respectivo semestre.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad de la Amazonia durante su permanencia en ésta.

(....)

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El estímulo solo se aplicara a aquellos estudiantes que dependan económicamente de sus padres.* “

En este orden de ideas, se procedió con la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, por lo establecido en el Acuerdo referenciado.

Dentro de la documentación anexa a la petición, se constató el parentesco existente entre MARGARITA ROJAS GOMEZ Y MARLENY ROJAS GOMEZ, quienes son hermanos, indicando de esta manera el cumplimiento de lo establecido en el numeral primero del artículo 2º del Acuerdo No. 04 de 2013 proferido por el Consejo Superior Universitario.

El parágrafo 2º del artículo 2º del Acuerdo No. 04 de 2013, preceptúa que el estímulo solo es aplicado a aquellos estudiantes que dependan económicamente de sus padres. En el caso sub examine, no se puede comprobar tal dependencia, ya que realizada la correspondiente verificación no se evidencio documento que demuestre

“La Universidad hacia el posconflicto”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231

Web site www.udla.edu.co email sgeneral@uniamazonia.edu.co

Florencia – Caquetá



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1
Secretaría General

la dependencia económica, por lo tanto no se puede demostrar el cumplimiento de dicho requisito.

En razón a lo expuesto, esta Secretaría considera que para el caso en cuestión no es procedente conceder dicho beneficio por las razones expuesta; como consecuencia de lo anterior, no es procedente dar trámite favorable a su solicitud.

Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo No. 76 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", para lo cual cuenta con el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

De esta manera, se da respuesta de forma integral al Derecho de Petición instaurado por usted.

Con toda atención,



Daniel Camilo Valencia Hernández
Secretario General

Proyecto. Jose David vega Pimentel
Juzgante

"La Universidad hacia el posconflicto"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231
Web site www.udla.edu.co email sgeneral@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1
Secretaría General

SG - 285

Florencia, 16 de julio de 2018

Señor:
DANIEL FELIPE BUSTOS RODRIGUEZ
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
Celular: 3133454185
Ciudad.

Asunto: Respuesta solicitud de Descuento de Hermanos –
Acuerdo No. 04 de 2013

Reciba un cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada por usted en esta Institución de Educación Superior, el día 14 de junio de 2018, en virtud del cual solicita el descuento en las matrículas financieras de los estudiantes PAULA ANDRES BUSTOS RODRIGUEZ, MAYRA ALEJANDRA BUSTOS RODRIGUEZ Y DANIEL FELIPE BUSTOS RODRIGUEZ. Estando dentro de los términos legales establecidos por el artículo 14 de la ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.” Procedo a dar respuesta a la solicitud, para el efecto realice las siguientes consideraciones

La autonomía universitaria ha sido reconocida constitucionalmente por el artículo 69 y desarrollada por la ley 30 de 1992 específicamente en su artículo 28 al otorgar la potestad a las Universidades de (...) “darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos...”

En ejercicio de dicha autonomía constitucional, el Consejo Superior Universitario profirió los Acuerdos No. 04 de 2013 “Por medio del cual se establece un estímulo de descuento en la matrícula financiera para estudiantes que sean hermanos y que estén cursando un programa académico de la Universidad de la Amazonia en pregrado”, cuyo artículo primero prevé que el descuento cuando se trate de dos hermanos que estén cursado un Programa Académico en pregrado será del 30%

“La Universidad hacia el posconflicto”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231

Web site www.udla.edu.co email sgeneral@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1
Secretaría General

para cada persona (subrayado no textual). En aparte seguido se consagro que cuando son más de tres hermanos el descuento es del 50%.

En el artículo No. 2 del Acuerdo No. 04 de 2013 establece los requisitos que deberán acreditar los estudiantes que deseen acceder al beneficio en mención, los cuales se concretan en:

“ (...)

1. Certificación de parentesco a través de documento público (Registro civil).
2. Obtener promedio académico igual o superior a 3.5 en el período académico inmediatamente anterior a la solicitud del beneficio. No obstante, para gozar de este beneficio el estudiante deberá cursar mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los créditos que se exijan para el respectivo semestre.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad de la Amazonia durante su permanencia en ésta.

(....)

PARÁGRAFO SEGUNDO: El estímulo solo se aplicara a aquellos estudiantes que dependan económicamente de sus padres. “

En este orden de ideas, se procedió con la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, por lo establecido en el Acuerdo referenciado.

Dentro de la documentación anexa a la petición, se constató el parentesco existente entre PAULA ANDRES BUSTOS RODRIGUEZ, MAYRA ALEJANDRA BUSTOS RODRIGUEZ Y DANIEL FELIPE BUSTOS RODRIUEZ, quienes son hermanos, indicando de esta manera el cumplimiento de lo establecido en el numeral primero del artículo 2º del Acuerdo No. 04 de 2013 proferido por el Consejo Superior Universitario.

El parágrafo 2º del artículo 2º del Acuerdo No. 04 de 2013, preceptúa que el estímulo solo es aplicado a aquellos estudiantes que dependan económicamente de sus padres. En el caso sub examine, no se puede comprobar tal dependencia, ya que realizada la correspondiente verificación se evidencio que uno de los hermanos se

“La Universidad hacia el posconflicto”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231

Web site www.udla.edu.co email sgeneral@uniamazonia.edu.co

Florencia – Caquetá



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1
Secretaria General

encuentra cotizando en el sistema de Seguridad Social, por lo tanto no se puede demostrar el cumplimiento de dicho requisito.

En razón a lo expuesto, esta Secretaría considera que para el caso en cuestión no es procedente conceder dicho beneficio por las razones expuesta; como consecuencia de lo anterior, no es procedente dar trámite favorable a su solicitud.

Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo No. 76 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", para lo cual cuenta con el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

De esta manera, se da respuesta de forma integral al Derecho de Petición instaurado por usted.

Con toda atención,

Daniel Camilo Valencia Hernández
Secretario General

Proyecto. Jose David vega Pimentel
Juzgante

"La Universidad hacia el posconflicto"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231

Web site www.udla.edu.co email sgeneral@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1
Secretaria General



SG - 286

Florencia, 16 de julio de 2018

Señora:
LAURA STEFANIA CUPITRA VARGAS
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
Ciudad.

Asunto: Respuesta solicitud de Descuento de Hermanos –
Acuerdo No. 04 de 2013

Reciba un cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada por usted en esta Institución de Educación Superior, el día 18 de junio de 2018, en virtud del cual solicita el descuento en las matrículas financieras de los estudiantes LAURA STEFANIA CUPITRA VARGAS Y CRISTIAN ANDRES CUPITRA VARGAS. Estando dentro de los términos legales establecidos por el artículo 14 de la ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.” Procedo a dar respuesta a la solicitud, para el efecto realizo las siguientes consideraciones

La autonomía universitaria ha sido reconocida constitucionalmente por el artículo 69 y desarrollada por la ley 30 de 1992 específicamente en su artículo 28 al otorgar la potestad a las Universidades de (...) “darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos...”

En ejercicio de dicha autonomía constitucional, el Consejo Superior Universitario profirió los Acuerdos No. 04 de 2013 “Por medio del cual se establece un estímulo de descuento en la matricula financiera para estudiantes que sean hermanos y que estén cursando un programa académico de la Universidad de la Amazonia en pregrado”, cuyo artículo primero prevé que el descuento cuando se trate de dos hermanos que estén cursado un Programa Académico en pregrado será del 30%

“La Universidad hacia el posconflicto”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231

Web site www.udla.edu.co email sgeneral@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1
Secretaría General

para cada persona (subrayado no textual). En aparte seguido se consagro que cuando son más de tres hermanos el descuento es del 50%.

En el artículo No. 2 del Acuerdo No. 04 de 2013 establece los requisitos que deberán acreditar los estudiantes que deseen acceder al beneficio en mención, los cuales se concretan en:

“ (...)”

1. Certificación de parentesco a través de documento público (Registro civil).
2. Obtener promedio académico igual o superior a 3.5 en el período académico inmediatamente anterior a la solicitud del beneficio. No obstante, para gozar de este beneficio el estudiante deberá cursar mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los créditos que se exijan para el respectivo semestre.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad de la Amazonia durante su permanencia en ésta.

(....)

PARÁGRAFO SEGUNDO: El estímulo solo se aplicara a aquellos estudiantes que dependan económicamente de sus padres. “

En este orden de ideas, se procedió con la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, por lo establecido en el Acuerdo referenciado.

Dentro de la documentación anexa a la petición, se constató el parentesco existente entre LAURA STEFANIA CUPITRA VARGAS Y CRISTIAN ANDRES CUPITRA VARGAS, quienes son hermanos, indicando de esta manera el cumplimiento de lo establecido en el numeral primero del artículo 2º del Acuerdo No. 04 de 2013 proferido por el Consejo Superior Universitario.

El parágrafo 2º del artículo 2º del Acuerdo No. 04 de 2013, preceptúa que el estímulo solo es aplicado a aquellos estudiantes que dependan económicamente de sus padres. En el caso sub examine, no se puede comprobar tal dependencia, ya que realizada la correspondiente verificación no se evidencio algún documento que

“La Universidad hacia el posconflicto”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231

Web site www.udla.edu.co email sgeneral@uniamazonia.edu.co

Florencia – Caquetá



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1
Secretaría General

demuestre dependencia económica, por lo tanto no se puede demostrar el cumplimiento de dicho requisito.

En razón a lo expuesto, esta Secretaría considera que para el caso en cuestión no es procedente conceder dicho beneficio por las razones expuesta; como consecuencia de lo anterior, no es procedente dar trámite favorable a su solicitud.

Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo No. 76 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", para lo cual cuenta con el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

De esta manera, se da respuesta de forma integral al Derecho de Petición instaurado por usted.

Con toda atención,


Daniel Camilo Valencia Hernández

Secretario General

*Proyecto. Jose David vega Pimentel
Juzgante*

"La Universidad hacia el posconflicto"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231
Web site www.udla.edu.co email sgeneral@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1
Secretaria General

SG - 288

Florencia, 16 de julio de 2018

Señora:
KAREM LIZETH MONSALVE VALENCIA
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
Ciudad.

Asunto: Respuesta solicitud de Descuento de Hermanos –
Acuerdo No. 04 de 2013

Reciba un cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada por usted en esta Institución de Educación Superior, el día 15 de junio de 2018, en virtud del cual solicita el descuento en las matrículas financieras de los estudiantes KAREM LIZETH MONSALVE VALENCIA Y JUAN CAMILO MONSALVE VALENCIA. Estando dentro de los términos legales establecidos por el artículo 14 de la ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.” Procedo a dar respuesta a la solicitud, para el efecto realizo las siguientes consideraciones

La autonomía universitaria ha sido reconocida constitucionalmente por el artículo 69 y desarrollada por la ley 30 de 1992 específicamente en su artículo 28 al otorgar la potestad a las Universidades de (...) “darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos...”

En ejercicio de dicha autonomía constitucional, el Consejo Superior Universitario profirió los Acuerdos No. 04 de 2013 “Por medio del cual se establece un estímulo de descuento en la matricula financiera para estudiantes que sean hermanos y que estén cursando un programa académico de la Universidad de la Amazonia en pregrado”, cuyo artículo primero prevé que el descuento cuando se trate de dos hermanos que estén cursado un Programa Académico en pregrado será del 30%

“La Universidad hacia el posconflicto”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231

Web site www.udla.edu.co email sgeneral@uniamazonia.edu.co

Florencia – Caquetá



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1
Secretaría General

para cada persona (subrayado no textual). En aparte seguido se consagro que cuando son más de tres hermanos el descuento es del 50%.

En el artículo No. 2 del Acuerdo No. 04 de 2013 establece los requisitos que deberán acreditar los estudiantes que deseen acceder al beneficio en mención, los cuales se concretan en:

“ (...)

1. Certificación de parentesco a través de documento público (*Registro civil*).
2. Obtener promedio académico igual o superior a 3.5 en el período académico inmediatamente anterior a la solicitud del beneficio. No obstante, para gozar de este beneficio el estudiante deberá cursar mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los créditos que se exijan para el respectivo semestre.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad de la Amazonia durante su permanencia en ésta.

(....)

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El estímulo solo se aplicara a aquellos estudiantes que dependan económicamente de sus padres.* “

En este orden de ideas, se procedió con la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, por lo establecido en el Acuerdo referenciado.

Dentro de la documentación anexa a la petición, se constató el parentesco existente entre KAREM LIZETH MONSALVE VALENCIA Y JUAN CAMILO MONSALVE VALENCIA, quienes son hermanos, indicando de esta manera el cumplimiento de lo establecido en el numeral primero del artículo 2º del Acuerdo No. 04 de 2013 proferido por el Consejo Superior Universitario.

El parágrafo 2º del artículo 2º del Acuerdo No. 04 de 2013, preceptúa que el estímulo solo es aplicado a aquellos estudiantes que dependan económicamente de sus padres. En el caso sub examine, no se puede comprobar tal dependencia, ya que realizada la correspondiente verificación no se evidencio documento que demuestre

“La Universidad hacia el posconflicto”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231

Web site www.udla.edu.co email sgeneral@uniamazonia.edu.co

Florencia – Caquetá



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1
Secretaria General

la dependencia económica, por lo tanto no se puede demostrar el cumplimiento de dicho requisito.

En razón a lo expuesto, esta Secretaría considera que para el caso en cuestión no es procedente conceder dicho beneficio por las razones expuesta; como consecuencia de lo anterior, no es procedente dar trámite favorable a su solicitud.

Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo No. 76 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", para lo cual cuenta con el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

De esta manera, se da respuesta de forma integral al Derecho de Petición instaurado por usted.

Con toda atención,

Daniel Camilo Valencia Hernández
Secretario General

Proyecto. Jose David vega Pimentel
Juzgante

"La Universidad hacia el posconflicto"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231

Web site www.udla.edu.co email sgeneral@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1
Secretaria General



SG - 289

Florencia, 16 de julio de 2018

Señor:
HERMANOS PINO TORRES
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
Ciudad.

Asunto: Respuesta solicitud de Descuento de Hermanos –
Acuerdo No. 04 de 2013

Reciba un cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada por usted en esta Institución de Educación Superior, el día 18 de junio de 2018, en virtud del cual solicita el descuento en las matrículas financieras de los estudiantes DANIELA PINO TORRES Y DARIO PINO TORRES. Estando dentro de los términos legales establecidos por el artículo 14 de la ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*” Procedo a dar respuesta a la solicitud, para el efecto realizo las siguientes consideraciones

La autonomía universitaria ha sido reconocida constitucionalmente por el artículo 69 y desarrollada por la ley 30 de 1992 específicamente en su artículo 28 al otorgar la potestad a las Universidades de (...) “*darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos...*”

En ejercicio de dicha autonomía constitucional, el Consejo Superior Universitario profirió los Acuerdos No. 04 de 2013 “*Por medio del cual se establece un estímulo de descuento en la matricula financiera para estudiantes que sean hermanos y que estén cursando un programa académico de la Universidad de la Amazonia en pregrado*”, cuyo artículo primero prevé que el descuento cuando se trate de dos hermanos que estén cursado un Programa Académico en pregrado será del 30%

“La Universidad hacia el posconflicto”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231

Web site www.udla.edu.co email sgeneral@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1
Secretaría General

para cada persona (subrayado no textual). En aparte seguido se consagro que cuando son más de tres hermanos el descuento es del 50%.

En el artículo No. 2 del Acuerdo No. 04 de 2013 establece los requisitos que deberán acreditar los estudiantes que deseen acceder al beneficio en mención, los cuales se concretan en:

“ (...)

1. Certificación de parentesco a través de documento público (*Registro civil*).
2. Obtener promedio académico igual o superior a 3.5 en el período académico inmediatamente anterior a la solicitud del beneficio. No obstante, para gozar de este beneficio el estudiante deberá cursar mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los créditos que se exijan para el respectivo semestre.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad de la Amazonia durante su permanencia en ésta.

(....)

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El estímulo solo se aplicara a aquellos estudiantes que dependan económicamente de sus padres.* “

En este orden de ideas, se procedió con la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, por lo establecido en el Acuerdo referenciado.

Dentro de la documentación anexa a la petición, se constató el parentesco existente entre DANIELA PINO TORRES Y DARIO PINO TORRES, quienes son hermanos, indicando de esta manera el cumplimiento de lo establecido en el numeral primero del artículo 2º del Acuerdo No. 04 de 2013 proferido por el Consejo Superior Universitario.

El parágrafo 2º del artículo 2º del Acuerdo No. 04 de 2013, preceptúa que el estímulo solo es aplicado a aquellos estudiantes que dependan económicamente de sus padres. En el caso sub examine, no se puede comprobar tal dependencia, ya que realizada la correspondiente verificación se evidencio que no se aportó ningún

“La Universidad hacia el posconflicto”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231

Web site www.udla.edu.co email sgeneral@uniamazonia.edu.co

Florencia – Caquetá



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1
Secretaria General

documento que demuestre dicha dependencia económica, por lo tanto no se puede demostrar el cumplimiento de dicho requisito.

De igual manera el requisito establecido en el numeral 2º fue acreditado mediante el registro extendido de notas, en el cual se corrobora que la estudiante DANIELA PINO TORRES, para el primer período académico de 2018 obtuvo un promedio de 3.47 y DARIO PINO TORRES, obtuvo un promedio de 2.98; promedios que no les permite acceder al descuento deprecado.

En razón a lo expuesto, esta Secretaría considera que para el caso en cuestión no es procedente conceder dicho beneficio por las razones expuesta; como consecuencia de lo anterior, no es procedente dar trámite favorable a su solicitud.

Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo No. 76 de la Ley 1437 de 2011, “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, para lo cual cuenta con el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

De esta manera, se da respuesta de forma integral al Derecho de Petición instaurado por usted.

Con toda atención,



Daniel Camilo Valencia Hernández
Secretario General

Proyecto, Jose David vega Pimentel
Juzgante

“La Universidad hacia el posconflicto”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231

Web site www.udla.edu.co email sgeneral@uniamazonia.edu.co

Florencia – Caquetá



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1
Secretaria General



SG - 294

Florencia, 16 de julio de 2018

Señora:
GILMA AURORA RAMIREZ ROJAS
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
Ciudad.

Asunto: Respuesta solicitud de Descuento de Hermanos –
Acuerdo No. 04 de 2013

Reciba un cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada por usted en esta Institución de Educación Superior, el día 09 de mayo de 2018, en virtud del cual solicita el descuento en las matrículas financieras de los estudiantes NATALIA FERNANDA TRUJILLO RAMIREZ Y LAURA MILENA TRUJILLO RAMIREZ. Estando dentro de los términos legales establecidos por el artículo 14 de la ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.” Procedo a dar respuesta a la solicitud, para el efecto realizo las siguientes consideraciones

La autonomía universitaria ha sido reconocida constitucionalmente por el artículo 69 y desarrollada por la ley 30 de 1992 específicamente en su artículo 28 al otorgar la potestad a las Universidades de (...) “darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos...”

En ejercicio de dicha autonomía constitucional, el Consejo Superior Universitario profirió los Acuerdos No. 04 de 2013 “Por medio del cual se establece un estímulo de descuento en la matrícula financiera para estudiantes que sean hermanos y que estén cursando un programa académico de la Universidad de la Amazonia en pregrado”, cuyo artículo primero prevé que el descuento cuando se trate de dos hermanos que estén cursado un Programa Académico en pregrado será del 30%

“La Universidad hacia el posconflicto”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231

Web site www.udla.edu.co email sgeneral@uniamazonia.edu.co

Florencia – Caquetá



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1
Secretaría General

para cada persona (subrayado no textual). En aparte seguido se consagro que cuando son más de tres hermanos el descuento es del 50%.

En el artículo No. 2 del Acuerdo No. 04 de 2013 establece los requisitos que deberán acreditar los estudiantes que deseen acceder al beneficio en mención, los cuales se concretan en:

“ (...)

1. Certificación de parentesco a través de documento público (*Registro civil*).
2. Obtener promedio académico igual o superior a 3.5 en el período académico inmediatamente anterior a la solicitud del beneficio. No obstante, para gozar de este beneficio el estudiante deberá cursar mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los créditos que se exijan para el respectivo semestre.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad de la Amazonia durante su permanencia en ésta.

(....)

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El estímulo solo se aplicara a aquellos estudiantes que dependan económicamente de sus padres. “*

En este orden de ideas, se procedió con la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, por lo establecido en el Acuerdo referenciado.

Dentro de la documentación anexa a la petición, se constató el parentesco existente entre NATALIA FERNANDA TRUJILLO RAMIREZ Y LAURA MILENA TRUJILLO RAMIREZ, quienes son hermanos, indicando de esta manera el cumplimiento de lo establecido en el numeral primero del artículo 2º del Acuerdo No. 04 de 2013 proferido por el Consejo Superior Universitario.

El párrafo 2º del artículo 2º del Acuerdo No. 04 de 2013, preceptúa que el estímulo solo es aplicado a aquellos estudiantes que dependan económicamente de sus padres. En el caso sub examine, no se puede comprobar tal dependencia, ya que realizada la correspondiente verificación no se evidencio documento que demuestre dependencia económica.

“La Universidad hacia el posconflicto”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231

Web site www.udla.edu.co email sgeneral@uniamazonia.edu.co

Florencia – Caquetá



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1
Secretaría General

En razón a lo expuesto, esta Secretaría considera que para el caso en cuestión no es procedente conceder dicho beneficio por las razones expuesta; como consecuencia de lo anterior, no es procedente dar trámite favorable a su solicitud.

Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo No. 76 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", para lo cual cuenta con el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

De esta manera, se da respuesta de forma integral al Derecho de Petición instaurado por usted.

Con toda atención,


Daniel Camilo Valencia Hernández
Secretario General

Proyecto, Jose David vega Pimentel
Judicante

"La Universidad hacia el posconflicto"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231

Web site www.udla.edu.co email sgeneral@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá